



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de septiembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de setiembre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 880-2024-CU-TP --- Callao, 04 de septiembre de 2024 el CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2045637 de fecha 08 de marzo de 2024 mediante el cual **el Bachiller BONILLA CUBA EDGARD NIKOLAI** solicita se le otorgue el **TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO** bajo la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; modificada mediante Resolución N° 116-2024-CU del 26 de abril de 2024, el mismo que en su Artículo 8° establece que el Título Profesional es la licencia que otorga la Universidad, a nombre de la Nación, para ejercer una profesión; asimismo, el Artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a. Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios, b. La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional, c) Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento;

Que, asimismo el Artículo 10° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por la Comisión de Grados y Títulos, y aprobados por los Consejos de Facultad. El diploma correspondiente es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad y el secretario general;

Que, así también en el Título III del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Dictamen N° V-044-2024-CGT-TPIM-FIME de fecha 18 de julio de 2024, otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO al Bachiller BONILLA CUBA EDGARD NIKOLAI**.

Que, asimismo, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Resolución N° 229-2024-CF-FIME. de fecha 02 de agosto de 2024, resuelve aprobar el Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO al Bachiller BONILLA CUBA EDGARD NIKOLAI** bajo la modalidad de **Trabajo de Suficiencia Profesional** Titulado: "IMPLEMENTACIÓN DE LA TAXONOMÍA DE ACTIVOS FÍSICOS DE PRODUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL LOTE PETROLERO 192, REGIÓN LORETO, PERIODO 2016-2020", conforme al ACTA N° 139-2023 de fecha 13 de octubre de 2023 Titulado: "IMPLEMENTACIÓN DE LA TAXONOMÍA DE ACTIVOS FÍSICOS DE PRODUCCIÓN PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL LOTE PETROLERO 192, REGIÓN LORETO, PERIODO 2016-2020", conforme al ACTA N° 139-2023 de fecha 13 de octubre de 2023

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 04 de septiembre de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.



RESUELVE

1° CONFERIR el Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO** al **Bachiller BONILLA CUBA EDGARD NIKOLAI** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 229-2024-CF-FIME. de fecha 02 de agosto de 2024 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rector(a), Facultad
cc. ORAA, interesado (a)